

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOCACIÓN DE SERVICIOS
SUBORDINADOS DE SERVICIO RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y TRANSITO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL.**

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de responsable, para la sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Transito de la Gerencia de Desarrollo urbano y rural.

II. ÁREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de responsable encargado, para cumplir labores de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Transito, mediante locación de servicios subordinados para la sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

IV. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de San Sebastián tiene la finalidad de contratar mediante locación de servicios subordinados, a un profesional Arquitecto para la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Transito de la Gerencia de desarrollo urbano y rural.

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de responsable de la Sub Gerencia de Habitación Urbana deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Programar, coordinar, conducir y supervisar la formulación de planes integral y planes específicos y/o su actualización en materia urbanística rural y urbana en concordancia a la normatividad vigente, dentro de la jurisdicción del distrito.
- b) Evaluar e informar sobre las solicitudes de cambio de zonificación y uso de suelos, así como proponer cambios de zonificación de diferentes sectores del distrito de concordancia con la normativa vigente.
- c) Evaluar e informar sobre las propuestas de planeamientos integrales presentados por los administrados, en concordancia a la normatividad vigente, dentro de la jurisdicción del distrito.
- d) Representar al municipio de San Sebastián ante la municipalidad provincial para el ordenamiento territorial.
- e) Regular, coordinar y controlar las acciones sobre las vías de tránsito locales.
- f) Proponer y ejecutar la reglamentación y control de los vehículos de transporte menor, así como velar por el cumplimiento de la normatividad en materia de otorgamiento de licencias de vehículos menores motorizados y otros similar naturaleza, en concordancia de lo establecido por la normatividad legal vigente.
- g) Proponer e implantar normas, proyectos, programas y actividades relacionadas a movilidad urbana.
- h) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la movilidad urbana a través de la determinación de indicadores y la elaboración de estudios especializados.
- i) Demás funciones que le sean asignadas por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

VI. BASE LEGAL
LEY N° 31638

7.1 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

SEXAGÉSIMA TERCERA. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo el numeral 11.5 del artículo 11, el numeral 15.1 del artículo 15, los artículos 26, 27 y 31, el numeral 44.6 del artículo 44 y el numeral 82.1 del artículo 82, y el numeral 104.1 del artículo 104, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de:

- i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMS, para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- ii. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la cual el monto de los viáticos se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF o norma que lo sustituya.
- iii. La Nonagésima Séptima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- iv. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.
- v. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- vi. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

7.2 Código Civil.

7.3 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

1. Título profesional de Arquitecto colegiado
2. Experiencia en gestión pública 05 años
3. Capacitación especializada en temas relacionados al puesto.

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede central de la Municipalidad distrital de San Sebastián, ubicada en la plaza de Armas del Distrito de San Sebastián N° 165.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado será por 30 días contados a partir de la firma del contrato, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

X. ENTREGABLES

El locador Para el pago ÚNICO deberá presentar un informe entregable que contenga el detalle de las labores realizadas.

XI. LUGAR DE ENTREGA

El locador deberá presentar sus entregables y por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sebastián.

XII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Locación de Servicios subordinados.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de PAGO ÚNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

XV. PENALIDADES

Penalidad de mora en la ejecución de la prestación de servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retaso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

XVI. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El locador es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El locador se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

XVIII. CLAUSURA DE ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirecta, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en el Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo, el LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL LOCADOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. NORMAS ANTI SOBORNO

El locador no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al

contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley.

Asimismo, el locador se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

De la misma forma, el locador se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El locador es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o

Penales que pueda accionar, constituyendo su declaración, en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación de monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o la reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

V°B° GERENTE DE LINEA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GESTION 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

